

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga) (PD. 3429/2009). (BOJA núm. 246, de 18.12.2009).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 80, columna de la derecha, línea 30, donde dice:

«... De 0 hasta 15/trimestre 0,2846 euros/m³»

Debe decir:

«... De 0 hasta 15 m³/trimestre 0,2846 euros/m³»

Sevilla, 12 de enero de 2010

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía de nivel no universitario durante el curso 2009/2010.

Convocadas por Orden de 31 de marzo de 2009 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2009/2010, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2007 (BOJA núm. 148, de 27 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras en relación a la Orden de convocatoria antes referenciada, vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado 2 de la Orden de 6 de julio de 2007 y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo tercero de la Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, para el curso 2009/2010, se solicitaron ayudas por las entidades relacionadas en los Anexos I y II que se adjuntan con la presente Resolución, por importe de doce mil quinientos euros.

Segundo. Una vez estudiados y verificados los requisitos y valoración de las solicitudes de ayuda presentadas por las federaciones y asociaciones de ámbito provincial por la Comisión Evaluadora Provincial, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 6 de julio de 2007

arriba referenciada, se eleva por la misma Propuesta de Resolución al Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a organizaciones estudiantiles viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles y la tramitación de las mismas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 245/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la norma estatal citada, así como la Orden de 31 de marzo de 2009, de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2009/2010 y la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras en relación a la Orden de convocatoria antes referenciada.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 6 de julio de 2007 arriba referenciada, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda económica para financiar actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la Provincia de Sevilla relacionadas en los Anexos I y II, de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuestos subvencionado y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos 0.1.20.00.01.41.48900.42F.8 y 0.1.20.00.18.41.48900.42F.8 respectivamente.

Segundo. La entidad beneficiaria deberá justificar, en el plazo de seis meses, a partir de la recepción del primer pago de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Orden de 6 de julio de 2007 arriba citada:

- Certificado del Gestor de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad.